

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 27 DE JULIO DE 2011 EDICION N° 9.238

LEYES

RESOLUCIÓN N° 1532 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al proyecto de ley 6706-, el que quedará redactado conforme el anexo que forma parte integrante de la presente.
2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1532 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6706

ARTÍCULO 1°: La presente ley regirá la formación y el ejercicio de la Cosmetología en la Provincia.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ley, defínese por cosmetología, la actividad destinada al mantenimiento y embellecimiento de la piel sana de las personas.

ARTÍCULO 3°: Podrán ejercer la cosmetología en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, las siguientes personas:

- Las que tengan certificado habilitante expedido por Universidades, Escuelas, Institutos Nacionales y/o Provinciales, estatales y privados, debidamente reconocidos por la autoridad de aplicación.
- Las que obtengan títulos expedidos en el extranjero, siempre que lo revaliden ante los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Para ejercer la cosmetología es necesario acreditar la posesión de la matrícula profesional de Salud Pública, siendo obligatoria su exhibición en el lugar de atención al público habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 5°: Los institutos que ofrezcan la formación del profesional cosmetólogo, serán los responsables de la capacitación impartida y deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6°: Para el ejercicio de la cosmetología se requiere la inscripción obligatoria del certificado, en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco. Las personas que presenten certificados emanados de Escuelas y/o de Institutos Privados, deberán rendir examen previo de suficiencia y se ajustarán a las especificaciones previstas por la autoridad de aplicación y la Asociación Chaqueña de Cosmetólogos de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 7°: El Ministerio de Salud Pública a través del área pertinente, otorgará la matrícula provincial para el ejercicio de la cosmetología.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, ejercerá el control del ejercicio de la cosmetología en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 9°: Las personas matriculadas en la Provincia para el ejercicio de la cosmetología, podrán hacerlo tanto en forma privada como en establecimientos oficiales.

ARTÍCULO 10: Los locales destinados al gabinete profesional de los cosmetólogos previamente deberán ser inspeccionados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 11: Los profesionales que ejerzan la cosmetología podrán realizar atención directa en los casos que establezca la reglamentación de la presente y en el caso de atención derivada, deberán limitar su actuación a la prescripción y/o de indicación recibida del profesional médico dermatólogo. En ambos casos deberán derivar al paciente, en forma inmediata al profesional médico cuando en el ejercicio de su actividad cosmetológica surjan o amenacen surgir complicaciones, cuyos tratamientos excedan los límites señalados para la actividad que ejercen.

ARTÍCULO 12: En el caso de ejercer en forma privada, llevarán un libro de registro de pacientes, y en caso de tratarse de atención derivada, deberá registrarse la correspondiente ficha técnica según reglamento el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 13: Son derechos de quienes ejerzan la cosmetología:

- Participar en actividades de capacitación y actualización avaladas por el Ministerio de Salud Pública.
- Participar en organizaciones locales, nacionales, cuya finalidad sea jerarquizar el ejercicio de la cosmetología.
- Ejercer su actividad en el ámbito estatal y/o privada con las garantías que aseguren y faciliten el adecuado recurso edilicio y suministro de material para la atención de las personas que soliciten el servicio.
- Contar, cuando ejerza su actividad bajo relación de dependencia laboral estatal o privada, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente a que se refiere el inciso c) del artículo siguiente.

ARTÍCULO 14: Son obligaciones de los cosmetólogos:

- Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona, sin distinción de ninguna naturaleza.
- Ejercer su actividad dentro de los límites de competencia determinados por esta ley y su reglamentación.
- Conservar su idoneidad para la actividad mediante la actualización permanente.
- Derivar al paciente, cuando no corresponda a la esfera de su actuación.

ARTÍCULO 15: Los cosmetólogos no podrán:

- Incursionar en campos que no sean de exclusiva com-

petencia debiendo seguir lo dispuesto en prescripciones médicas-dermatológicas, cuando el caso requiera.

- b) Anunciar o prometer curaciones de cualquier enfermedad de piel.
- c) Anunciar por cualquier medio, falsos éxitos terapéuticos, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.
- d) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.
- e) Aplicar terapéuticas o procedimientos que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente, ni tratamientos que competan a otras especialidades.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas en período de contagio.
- g) Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiera sido cancelada o suspendida por resolución judicial y/o administrativa.
- h) Recetar ningún tipo de productos médicos.
- i) Tratar la piel si existen lesiones infecciosas o cualquier alteración visible.
- j) Tratar la piel diabética sin autorización médica.
- k) Usar aparatología cuya frecuencia exceda el límite de la piel.

ARTÍCULO 16: Las infracciones a las normas de esta ley, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa, que no podrá exceder el importe de hasta tres (3) salarios mínimos, vital y móvil.
- c) Suspensión de la matrícula por el término de hasta un (1) año.
- d) Cancelación de la matrícula por el plazo máximo de hasta dos (2) años.

ARTÍCULO 17: Establécese que los cosmetólogos, podrán realizar los trabajos enumerados en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente ley.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la reglamentación podrá agregar otras prácticas conforme a la evolución de la ciencia específica y la tecnología aplicable a la cosmetología.

ARTÍCULO 18: Derógase la ley 3026 y su modificatoria y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO 1 DE LA LEY N° 6706

LOS COSMETÓLOGOS PODRAN REALIZAR

A.-ATENCIÓN DIRECTA SIN ORDEN MÉDICA

- A.1.- LIMPIEZA DE LA PIEL
 - A.1.1. DESMAQUILLAJE
 - A.1.2. LIMPIEZA SUPERFICIAL
 - A.1.3. PULIDO FÍSICO
- A.2.- NUTRICIÓN HIDRATACIÓN DE LA PIEL
- A.3.- MASAJES SEDANTES, ESTIMULANTES, VIBRACIONES DE ROSTRO Y CUELLO.
- A.4.- CONCIENTIZACIÓN DEL USO DE PANTALLA SOLAR.
- A.5. DEPILACION
 - A.5.1 EN FRÍO CON PINZAS O CREMAS
 - A.5.2 EN CALIENTE CON CERA.
- A.6.- MASOFILAXIA FACIAL
 - A.6.1 MASAJES Y APLICACIÓN DE CREMAS EN EL CUERPO, CON CARÁCTER ESTÉTICO.
- A.7.- MANICURA.
 - A.7.1 CORTE Y LIMADO DE UÑAS.
 - A.7.2 ARREGLO DE CUTÍCULAS.
 - A.7.3 AFINADO DE PIEL CON FINES FÍSICOS.
 - A.7.4 PINTADO DE UÑAS.

A.7.5 ESCULPIDO DE UÑAS.

A.8- EMBELLECIMIENTO DE PIES.

A.8.1 CORTE Y LIMADO DE UÑAS.

A.8.2 MASAJES Y APLICACIÓN DE CREMAS COSMÉTICAS.

B.- ATENCIÓN DERIVADA CON ORDEN MÉDICA

B.1 LIMPIEZA PROFUNDA DE PIEL SANA.

B.2 EXTRACCIÓN DE COMEDONES.

A.- ATENCIÓN DIRECTA SIN ORDEN MÉDICA

A.1 METODOS FÍSICOS-QUÍMICOS (NATURALES). PULIDOS CORPORALES

-ALGATERAPIA

-YESOTERAPIA

-PARAFINAS

-VENDAJES

-CRIOTERAPIA

B.- ATENCIÓN DERIVADA CON ORDEN MÉDICA

A.1- UTILIZACIÓN DE APARATOLOGÍA FACIAL QUE EN SU INDICACIÓN FIGUREN DE USO ESTÉTICO.

B.1- TODO AQUEL TRATAMIENTO INDICADO POR EL PROFESIONAL MÉDICO.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.439

Resistencia, 20 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.706, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 006 de fecha 4 de enero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1532/11 de fecha 6 de julio de 2011, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al Proyecto de Ley N° 6.706;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.706, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución 1532/11 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:27/7/11

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6828 TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CELÍACA

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés provincial el estudio, prevención, tratamiento e investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase al sistema público de salud como patología crónica a la enfermedad celíaca y todas las prestaciones necesarias para su diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación física, social y cultural.

ARTÍCULO 3°: Créase el Centro del Celíaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, el cual deberá contar con especialistas en gastroenterología y demás profesionales de la salud relacionados con la enfermedad celíaca y representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto el estudio, prevención, tratamiento e investigación de la enfermedad celíaca, según lo establece la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: El Centro del Celíaco creado por esta ley, actuará en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y demás áreas del Gobierno Provincial en todo lo inherente a la enfermedad celíaca.

ARTÍCULO 5°: Serán funciones del Centro del Celíaco:

- a) Crear un Registro Único de Celíacos (RUC) cuya denuncia será obligatoria, tanto para entidades públicas como privadas, a fin de facilitar el análisis epidemiológico oportuno de la enfermedad celíaca en todo el ámbito provincial. El mismo deberá actualizarse según lo establezca la reglamentación.
- b) Posibilitar el diagnóstico precoz, detección, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de la enfermedad celíaca, facilitando el acceso gratuito a los estudios necesarios a tal fin (estudios de serología, biopsias y screening familiar).
- c) Crear el Registro de Productos de Consumo Aptos para Celíacos, informando periódicamente sobre la actualización de los listados de alimentos libres de gluten a todos los centros de salud de la Provincia y a otras reparticiones o dependencias que por su función deban mantenerse actualizados al respecto, el cual será auditado periódicamente por autoridades nacionales competentes.
- d) Establecer en forma inequívoca la denominación y características de productos alimenticios aptos para el consumo por los enfermos celíacos.
- e) Impulsar la generación de políticas de abastecimiento alimentario en los espacios locales de cada comunidad, a fin de garantizar la accesibilidad de toda la población, creando centros de provisión y compra regional.
- f) Promover la formación y especialización continúa de profesionales y técnicos del sistema sanitario provincial y promotores de salud, en el abordaje integral de la enfermedad celíaca.
- g) Instruir a los laboratorios farmacéuticos a advertir en los envases de los medicamentos de uso frecuente para patologías generales, sobre aquellos que contengan gluten y puedan tener efectos adversos en pacientes celíacos.
- h) Implementar un sistema asistencial que comprenda contención psicológica emocional y social para el paciente, su familia y su entorno.
- i) Promover en el ámbito de la Provincia, la fabricación de productos libres de gluten, la radicación de industrias tendientes a la elaboración de alimentos y/o medicamentos aptos para celíacos y garantizar una fluida circulación en el ámbito provincial.
- j) Promover la concientización e información a la comunidad de todo lo referente a la enfermedad celíaca y la coordinación de actividades que aborden dicha problemática, mediante cursos, talleres, jornadas de capacitación y la organización y participación en seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- k) Promover la investigación básica y clínica en el diagnóstico, tratamiento, patogenia de la enfermedad celíaca.
- l) Desarrollar nuevas metodologías para la certificación de productos alimenticios aptos para el consumo por los enfermos celíacos.
- m) Fomentar la participación voluntaria de personas que padezcan la enfermedad e instrumentar actividades de capacitación de los pacientes celíacos, de su grupo familiar en la autoproducción y elaboración de alimentos aptos para su consumo.

ARTÍCULO 6°: Establécese que la Provincia, proveerá permanentemente los alimentos aptos para el consumo de los enfermos celíacos que se encuentren radicados en institutos de menores, cárceles, internados o cualquier otro lugar de internación de jurisdicción provincial.

Asimismo garantizará el acceso de dietas sin gluten en comedores escolares de todos los niveles edu-

cativos y en caso de que el alumno celíaco lleve su propia vianda de comida, los centros educativos deberán contar con la infraestructura necesaria para su adecuada conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 7°: Establécese que todos los establecimientos, autoservicios, bufetes o bares situados en estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes en que se comercialicen o se sirvan alimentos al público, deberán contar con un stock de provisión alimenticia mínima aptos para las personas celíacas, según lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8°: Dispónese la entrega mensual de un subsidio alimentario consistente en una caja de alimentos aptos para celíacos a las personas que se encuentren comprendidas en la presente ley o de otra modalidad que cubra el tratamiento necesario para esta enfermedad en forma ininterrumpida y de por vida.

ARTÍCULO 9°: Podrán percibir el subsidio consignado en el artículo anterior:

- a) Las personas menores de dieciocho (18) años cuando acrediten la enfermedad celíaca mediante un certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública o por el Centro del Celíaco. Serán titulares de dicho subsidio la madre, padre o tutor debiendo acreditar el vínculo correspondiente, en representación del menor.
- b) Las personas mayores de dieciocho (18) años, cuando acrediten la enfermedad celíaca mediante un certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública o por el Centro del Celíaco y que residan en la Provincia del Chaco.

Los titulares de las prestaciones son responsables de su efectiva utilización a favor de los beneficiarios, así como del cumplimiento de las corresponsabilidades y condiciones que en esta ley se establecen para la vigencia del beneficio.

Quedan exceptuadas todas aquellas personas que por medio de una obra social y/o prepaga tengan cubierto dicho beneficio.

ARTÍCULO 10: El Centro del Celíaco y los titulares del beneficio serán responsables de:

- a) En materia de protección de la salud:
 - 1) Efectuar controles mensuales de salud de la embarazada que padezca la enfermedad citada.
 - 2) Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional trimestrales para los/as niños/as de hasta (13) años de edad que padezcan la enfermedad celíaca.
 - 3) Efectuar controles de salud y nutricionales según criterio médico en forma semestral para los adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años de edad que padezca la enfermedad celíaca.
 - 4) Efectuar controles de salud y nutricionales según criterio médico en forma anual para los adultos mayores de dieciocho (18) años de edad que padezcan la enfermedad celíaca.
 - 5) En todos los casos, cumplir con la aplicación de las vacunaciones obligatorias.
- b) En materia de educación:
 - 1) Asegurar que los niños que padezcan la enfermedad celíaca agravado por discapacidad, reciban estimulación temprana.
 - 2) Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de cinco (5) años de edad en el nivel preescolar, presentando certificado de asistencia con la periodicidad establecida en la reglamentación de la presente.
 - 3) Cumplir con la asistencia y permanencia de los/as niños/as o adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años de edad en la escuela, procurando su promoción al año siguiente, certificando asistencia con la periodicidad en la reglamentación de la presente ley.

- c) Otras responsabilidades:
- 1) A una adecuada utilización de los recursos del subsidio, conforme con lo prescripto en la presente.
 - 2) Asistir a los eventos de capacitación sobre la enfermedad celíaca o relacionados con dicha enfermedad.

En todos los casos, el cumplimiento de estas responsabilidades se acreditará conforme lo prevea la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 11: El monto del subsidio alimentario será determinado por la autoridad de aplicación; determinándose anualmente la partida del mismo en la ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 12: Establécese que todas las empresas o industrias en las cuales se produzcan alimentos libres de trigo, avena, cebada y centeno, tengan la obligatoriedad de identificar los mismos con la sigla o logo "libre de gluten". Se establece un régimen de beneficios impositivos, como incentivo para toda empresa o industria que fabrique productos o alimentos libres de gluten. Estos incentivos serán aplicados exclusivamente sobre los productos que sean debidamente certificados por laboratorio oficial y rotulados.

ARTÍCULO 13: El Centro del Celíaco contará con los siguientes recursos para su financiamiento:

- a) Los fondos propios asignados anualmente en la partida del Presupuesto General de la Provincia.
- b) El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- c) Ingresos provenientes de asistencias financieras, subvenciones y subsidios y convenios de productos de aplicación de programas nacionales e internacionales.
- d) Donaciones y legados de terceros.
- e) Multas provenientes de sanciones establecidas en la ley de adhesión provincial 6509.

ARTÍCULO 14: El Ministerio de Salud Pública, podrá celebrar convenios con entes autárquicos provinciales, nacionales e internacionales públicos y privados para el desarrollo de acciones que contribuyan a mejorar la atención y tratamiento de las personas con enfermedades celíacas en toda la Provincia.

ARTÍCULO 15: Toda otra cuestión no regulada en la presente ley, se regirá por lo dispuesto en la ley provincial 6509, ley de adhesión a la ley nacional 26.588.

ARTÍCULO 16: Derógase la ley 3278.

ARTÍCULO 17: El Ministerio de Salud Pública a través del Centro del Celíaco, será el órgano de ejecución y control de todos los convenios, programas, planes firmados con participación o intervención de la Provincia, que involucren a la enfermedad celíaca que se suscriban o que estén en vigencia a la fecha de sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 18: El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 19: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1437

Resistencia, 20 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.828 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.828, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:27/7/11

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6838 SISTEMA DE PRESTACIONES SOCIALES LEYES 5495 Y 5496 ASIGNACIÓN COMPENSATORIA

ARTÍCULO 1°: Establécese, a partir del 1° de mayo de 2011, para los beneficiarios de las leyes 5495 (t.v.) y 5496 (t.v.) una asignación compensatoria equivalente al treinta y cinco por ciento (35%), de la prestación no remunerativa a la que se refiere el artículo 4° de ambas normas.

ARTÍCULO 2°: Será condición para la percepción de la asignación establecida en el artículo precedente, el efectivo cumplimiento del requisito impuesto en los incisos g) del artículo 2° de la ley 5495 (t.v.) y f) del artículo 2° de la ley 5496 (t.v.), según corresponda.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuesta en la presente.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia será imputado a la Jurisdicción

16: Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de conformidad con la naturaleza del gasto y lo abonado será reintegrado a dicha Jurisdicción por el Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 5°: La presente ley coincide con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1150/11.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1440

Resistencia, 20 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.838 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.838, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:27/7/11

D E C R E T O S

DECRETO Nº 1359

Resistencia, 6 julio 2011

VISTO:

El Plan Quinquenal 2011-2015, las Leyes Nº 4787 de Administración Financiera, Nº 5174 del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados y Nº 5483 de Adhesión a la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2011-2015 establece que es "...necesario profundizar el fortalecimiento de la capacidad del Estado para realizar un seguimiento detallado de los ingresos y egresos presupuestarios...";

Que el mencionado Plan expresa: "Nos proponemos avanzar en el desarrollo del gobierno electrónico como una herramienta que favorecerá la modernización del Estado con el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación";

Que el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 5174 asigna al Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados (SPPER) la responsabilidad de "Formular planes y programas de gobierno anuales y plurianuales orientados a generar condiciones que favorezcan al desarrollo de la Provincia y que permitan la optimización de los recursos públicos para satisfacer las demandas y los requerimientos de la sociedad...";

Que el Artículo 7º de la misma Ley establece que: "La Unidad Coordinadora Central (UCC) del sistema será la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, cuyo titular será el Director de la Unidad";

Que, asimismo, en el inciso d) del Artículo 8º se estipula que la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados deberá: "Coordinar con el órgano rector del sistema presupuestario (Ley Nº 4787 –título II– capítulo 3) la asignación de recursos requerida para ejecutar los planes y programas de gobierno, en el marco de las políticas públicas vigentes en materia de administración financiera en la Provincia";

Que el Artículo 39 de la Ley Nº 4787 estipula que corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto provincial, los que deben enunciar las metas y prioridades del gobierno, las posibilidades y restricciones financieras y las consecuentes asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas;

Que su Artículo 30 establece que: "La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria será el órgano rector del sistema presupuestario de la Administración Pública Provincial";

Que, por su parte, el Artículo 31 de la referida Ley establece las competencias del Órgano Rector del Sistema Presupuestario que, entre otras, son: participar de los aspectos presupuestarios de la política financiera para la Administración Pública Provincial, formular y proponer los lineamientos para la elaboración de los presupuestos sectoriales de las jurisdicciones y entidades, proponer las normas técnicas que deberán dictarse para la formulación, programación de la ejecución, evaluación y modificación de los presupuestos sectoriales y preparar el anteproyecto de Ley de presupuesto provincial, ajustado en su estructura y contenido a lo determinado por el Artículo 34 y las disposiciones complementarias de dicha Ley y proyectar el informe de fundamentación de ese anteproyecto;

Que los lineamientos generales expresados deben ser compatibles con los restantes Artículos de la Ley Nº 4787 que resulten aplicables con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal a la que la Provincia del Chaco se encuentra adherida por la Ley Nº 5483;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Apruébense los lineamientos generales, bases y metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2012 que como en el Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El proceso de elaboración del proyecto de presupuesto provincial para el año 2012 deberá efectuarse con arreglo al cronograma que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Los lineamientos aprobados serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones y entidades que integran los Subsectores 2 y 3 del Sector Público Provincial según lo establece el Artículo 4º de la Ley Nº 4787.

Artículo 4º: Facúltese a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados y al Ministerio de Economía Industria y Empleo, en ejercicio de sus competencias, como coordinadores de los Sistemas de Planificación y Administración Financiera, para:

a) Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.

b) Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por el Anexo II, adoptando o proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos.

c) Disponer adecuaciones parciales a los plazos establecidos en el Anexo II de la presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.

d) Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones entre los Servicios Administrativos Financieros y los Órganos Rectores a través de los medios electrónicos.

e) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional Nº 25.917 la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley Nº 5483.

f) Formular el presupuesto plurianual 2012-2014 de acuerdo con el Artículo 6º de la Ley Nº 25.917, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial antes del 30 de noviembre del corriente año.

Artículo 5º: Invítase a las Jurisdicciones comprendidas en el inciso II del Artículo 7º de la Ley Nº 4787 a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los lineamientos, bases y metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF) sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2012.

Para las Jurisdicciones a las que se refiere el presente Artículo, el OSCAF dispondrá lo necesario para dar aplicación, si ello correspondiere, a las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley Nº 4.787.

Artículo 6º: Apruébese el Clasificador de Asignación Territorial del Gasto que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:27/7/11

>*< DECRETO Nº 1379

Resistencia, 8 julio 2011

VISTO:

La Ley Nº 6739; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se sancionó el "Régimen de Controladores Laborales",

Que los fundamentos de la creación del Régimen mencionado radican en la necesidad de profundizar la estrategia de inspección laboral y de generación de em-

pleo formal, pilares de la política pública del trabajo de este Gobierno Provincial,

Que es necesario disponer la reglamentación de la referida norma, a efectos de su aplicación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Las asociaciones sindicales de trabajadores que reúnan el requisito exigido en el Artículo 3° de la Ley N° 6739, podrán solicitar a la Dirección Provincial del Trabajo su adhesión al Régimen de Controladores Laborales creado por la misma norma.

Artículo 2°: Verificado por la Dirección Provincial del Trabajo el cumplimiento de la condición establecida en el Artículo 1° precedente, la misma procederá a elaborar el proyecto de Convenio a celebrar entre esa dependencia y la asociación sindical solicitante, de acuerdo al modelo que se aprueba en Anexo I al presente.

Previo a la suscripción, la Dirección Provincial del Trabajo deberá girar el proyecto de Convenio a la Subsecretaría de Programación Económica y Empleo y a la Subsecretaría de Trabajo, las cuales emitirán dictamen respecto del encuadre legal.

Artículo 3°: Las actas de constatación que se labren por infracciones a la normativa laboral, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección Provincial del Trabajo y las asociaciones sindicales por la Ley N° 6739, deberán hacerse por cuadruplicado, dejándose una copia en la empresa constatada en el momento del acto, y remitirse a la Dirección Provincial del Trabajo, las asociaciones sindicales y a la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del plazo de 24 horas de confeccionada.

Artículo 4°: Las personas físicas y/o jurídicas, sujetos de los beneficios de las Leyes N° 4453 y N° 6093 –sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias–, a las que se le detecten, respecto de su planta de personal, infracciones a la normativa vigente en materia laboral y de la seguridad social relativa al registro de los trabajadores, se le suspenderán tales beneficios hasta tanto demuestren que han sido subsanadas dichas infracciones.

Cuando el empleador al que se le detectaren las infracciones a los que alude el párrafo anterior sea contratista de obra pública, se le suspenderán los pagos de los certificados de avance de obra.

Artículo 5°: Lo dispuesto en el Artículo anterior procederá en la medida que el empleador, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde recibida el acta de constatación, no regularizare su situación o presentare documentación que refute lo consignado en el acta.

Artículo 6°: En los casos en que se detecten infracciones a la legislación laboral, la Dirección Provincial del Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a los plazos fijados en el Artículo anterior, elevará copia de las mismas a las Subsecretarías de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia y de Programación Económica y Empleo, dependientes del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, a fin de que éstas inicien, en caso de corresponder, el trámite de suspensión de los beneficios, la que se materializará por acto administrativo dictado por el titular del Ministerio de Economía, Industria y Empleo.

Del mismo modo, se remitirá copia del acta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Administración Provincial del Agua y la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 4°.

Artículo 7°: Créese la “Constancia de Cumplimiento de la Legislación Laboral” la que tendrá el carácter de documento probatorio a efectos de lo que se establece en el Artículo siguiente.

La “Constancia de Cumplimiento de la Legislación Laboral” será diseñada y extendida por la Dirección Provincial del Trabajo, a solicitud de los interesados, dentro

de los tres (3) días hábiles desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8°: A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley N° 6739 –Régimen de Controladores Laborales–, en los pliegos de licitaciones públicas y privadas y en las notas de invitación a concursos de precios efectuadas por jurisdicciones de todos los subsectores del Sector Público Provincial deberá incorporarse como requisito indispensable la presentación de la “Constancia de Cumplimiento de la Legislación Laboral”.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:27/7/11

DECRETOS SINTETIZADOS

1.169 – 14/6/11

APRUEBASE la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales – Capítulos I y II– y Planos, correspondiente a la obra: “Construcción Nueva U.E.P. N° 65 Domingo Savio, Resistencia, Chaco”.

1.355 – 6/7/11

DECLARASE de Interés Provincial la **XVI Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio**, a llevarse a cabo en la localidad de Quitilipi.

1.356 – 6/7/11

AUTORIZASE al señor Emilio Yukic, DNI N° 7.914.374, propietario de las Parcelas 241 y 244 ambas de la Circunscripción 4 - Dpto. San Lorenzo, a subdividir las mismas en dos unidades económicas.

1.357 – 6/7/11

AUTORIZASE al Ministerio de Producción y Ambiente a efectuar una contratación directa para la adquisición de 600.000 litros de combustible (gas oil), para ser distribuidos a pequeños productores algodoneros de la Provincia del Chaco.

1.362 – 7/7/11

APLICASE la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente decreto, a la agente del Instituto de Colonización, Mercedes Arminda Maza, DNI N° 25.439.930.

1.364 – 7/7/11

RATIFICASE el Convenio de prestación de Servicios, suscripto el 21 de junio de 2011, entre el Ministerio de Salud Pública y la Cooperativa “Juntos Podemos”.

1.367 – 7/7/11

ADSCRIBASE a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, al agente Eduardo Emilio Kapetinich, DNI N° 21.686.696, de la jurisdicción 6: Ministerio de Salud Pública, al Honorable Senado de la Nación, para cumplir tareas de apoyo técnico administrativas en el despacho de la Senadora Nacional Elena Mercedes Corregido.

1.368 – 7/7/11

DECLARASE de Interés Provincial la “**competencia automovilística Top Race V6**”, donde se correrá el Gran Premio Lotería Chaqueña, a realizarse los días 29, 30 y 31 de julio de 2011, en el Autódromo Santiago “Yaco” Guarnieri, de la ciudad de Resistencia, organizado por Lotería Chaqueña y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

1.369 – 7/7/11

FACULTASE al señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir contrato de comodato con la Iglesia Evangélica La Misericordia de Dios, para la cesión del terreno propiedad del Estado Provincial.

1.370 – 7/7/11

APRUEBASE el modelo de contrato de comodato a suscribirse con la Asociación Civil Club Atlético Vuelta de Obligado.

1.371 – 7/7/11

APLIQUESE la sanción expulsiva de Cesantía a los agentes de Policía Cristian Daniel Zadnik, DNI N° 31.746.264, plaza N° 4.384, a partir del 16/12/10, y Carlos Miguel

Gustavo Cardozo, DNI N° 30.570.646, plaza N° 4.535, a partir del 09/12/10.

1.372 – 7/7/11

RATIFICASE el Acta suscripta entre el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Osvaldo José Simoni, y la Sra. Silvia Estela Pérez Jiménez, DNI N° 5.496.509.

1.376 – 8/7/11

DECLARASE de Interés Provincial el **Tercer Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia.**

1.377 – 8/7/11

RATIFICASE el Acta suscripta entre el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Osvaldo José Simoni, y la Sra. Néilda Haydée González, DNI N° 6.592.062.

1.378 – 8/7/11

AMPLIESE el destino del subsidio otorgado por Decreto N° 2.014/10 al Club Unión Progresista de Villa Angela.

1.380 – 8/7/11

ADJUDICASE la Licitación Pública N° 32/11 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública a la oferta N° 01 de la firma Del Norte Comercializadora SRL, CUIT N° 33-70968421-9-ATP CM N° 906-293536-9.

1.381 – 8/7/11

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) chalecos antibalas antipunzantes.

1.382 – 8/7/11

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de colchones, almohadas, sábanas y frazadas por un monto aproximado de \$ 363.000.-

1.383 – 8/7/11

ADJUDICASE la Licitación Pública N° 33/11, realizado por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública a la oferta N° 01 de la firma Chialvo Valeria Viviana CUIT N° 27-22438435-7-ATP CM N° 921-717571-3.

1.384 – 8/7/11

RECONOCESE los servicios prestados en carácter de adscripto por el período comprendido entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 2010, al agente Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752, en la jurisdicción 28: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

1.385 – 8/7/11

AUTORIZASE al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de 2 vehículos 0 Km por un monto estimativo de \$ 299.900.-

1.386 – 8/7/11

AUTORIZASE al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de un vehículo utilitario 0 Km, por un monto estimativo de \$ 280.000.-

1.387 – 8/7/11

RATIFICASE el "Tercer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos Creditorios y al Convenio entre la Provincia del Chaco, la Federación Médica del Chaco y Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco".

1.388 – 8/7/11

OTORGASE un aporte reintegrable de pesos veintinueve millones doscientos cincuenta mil (\$ 21.250.000) a la empresa Ecom Chaco SA.

1.389 – 8/7/11

RATIFICASE la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos Creditorios entre la Provincia del Chaco, el Nuevo Banco del Chaco S.A., el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y el Colegio Médico Gremial del Chaco", suscripta el 22 de junio de 2011.

1.390 – 8/7/11

RATIFICASE el "Convenio de Asistencia Financiera y Ce-

sión de Derechos Creditorios entre la Provincia del Chaco, el Nuevo Banco del Chaco S.A., el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP– y el Colegio de Odontólogos del Chaco".

1.391 – 8/7/11

ADJUDICASE la Licitación Pública N° 36/11 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública a la oferta N° 01 de la firma Asfálticas "Makallé", de Pedro Valentín González, CUIT N° 20-05190533-5-ATP CM N° 906-302624-1.

1.392 – 8/7/11

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de alimentos por un monto estimado de \$ 11.250.000.-

1.393 – 8/7/11

RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Aporte no Reintegrable suscripto entre el Ministerio de Producción y Ambiente y la Municipalidad de Laguna Blanca.

1.394 – 8/7/11

DECLARASE de Interés Provincial la 125° Rural-Palermo "Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional".

1.396 – 11/7/11

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de 4 vehículos, por un monto estimado de \$ 1.287.767.-

1.397 – 11/7/11

OTORGASE a partir del 1 de mayo de 2011 y hasta que se disponga lo contrario, el beneficio de bonificación por dedicación a tres (3) agentes que se detallan en planilla anexa.

1.398 – 11/7/11

MODIFICASE a partir del 1 de marzo de 2011 el monto fijado para el contrato de locación de servicios con la señora Nancy Trnka, DNI N° 18.314.000.

1.399 – 11/7/11

DEJASE sin efecto en todos sus términos, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el Decreto N° 254/11.

1.400 – 11/7/11

AUTORIZASE –como medida de excepción– a las Juntas de Clasificación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a recibir, incorporar y valorar los certificados de capacitación, correspondientes al ciclo 2010,

1.401 – 11/7/11

ESTABLECESE a partir de la fecha del presente decreto, que el monto de remuneración establecida por el artículo 3° del Decreto N° 002/10 será equivalente al 70% del nivel ministro.

1.406 – 11/7/11

ESTABLECESE, que a partir de la fecha del presente decreto, el Dr. Feliciano Benito Rolhaiser, DNI N° 8.587.411, de la jurisdicción 6: Ministerio de Salud Pública, cumplirá el régimen laboral de 32,30 horas de servicios semanales.

1.407 – 11/7/11

RECONOCESE la participación del Vocal del Instituto de Cultura del Chaco, Sr. Gabriel Edgardo Pérez, DNI N° 17.675.870, y de los agentes del citado organismo, Sr. Aníbal Ramón Friedrich, DNI N° 29.767.768, y la Sra. Hedwig Virgit Müller, DNI N° 23.562.169, en representación de la Provincia del Chaco, en el "13° Festival Internacional de Narración de Cuentos ConArte", que se realizó en la ciudad de La Habana, Cuba.

1.409 – 12/7/11

DECLARASE de Interés Provincial el "Encuentro de Aeroclubes Provinciales".

1.410 – 12/7/11

RATIFICASE el Convenio N° 0177/11, suscripto entre el señor Ministro de Economía, Industria y Empleo, Lic. Eduardo Alberto Aguilar, en representación del Gobierno de la

Provincia del Chaco, y los Sres. Vladislao Romachevsky y Emir Saúl Reche, en carácter de Presidente y Gerente, en representación de la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodonera Limitada.

1.411 – 12/7/11

RATIFICASE en todas sus partes el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés celebrado el 31 de mayo del año 2011 entre el Nuevo Banco del Chaco S.A. y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

1.413 – 13/7/11

OTORGUESE una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Antonio Cejas, DNI N° 25.672.700.

1.414 – 13/7/11

EXCEPTUASE a la jurisdicción 25: Instituto del Aborigen Chaco –IDACH– por los trámites que se encuadren en el presente decreto, de lo prescripto en el Artículo 130 de la Ley N° 4.787 de Administración Financiera, normas reglamentarias y Decreto N° 1.184/2005, referente a procedimientos y montos de contrataciones, las que podrán realizarse en forma directa, con encuadre en el Artículo 132, inciso h) de la Ley N° 4.787 de Administración Financiera.

1.415 – 13/7/11

DECLARASE de Interés Provincial “**La jornada especial dedicada a las mujeres de la comunidad de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña**”.

1.417 – 13/7/11

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil Nora, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Concédase el goce de la personería jurídica solicitada.

1.418 – 13/7/11

APRUEBASE el Convenio para Adjudicación de Viviendas entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

1.425 – 14/7/11

TENGASE presente la resolución judicial en la medida cautelar innovativa en los autos caratulados: “Barrios, María Alberta c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Medida cautelar genérica”, Expte. N° 7.675/11, del registro del Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de ciudad de Resistencia. Suspéndase la aplicación del Decreto N° 1.273/11 y establécese que la Dra. María Alberta Barrios, DNI N° 11.197.420, seguirá a cargo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, hasta tanto exista sentencia firme en la acción de amparo a la que accede la presente.

1.427 – 14/7/11

DECLARASE de Interés Provincial la visita a la Provincia del Chaco de los Jefes de Misión de la Unión Europea acreditados en la República Argentina.

s/c.

E:27/7/11

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Expediente N° 14-16325/06
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 971/11 para la Licitación Pública N° 133/11 OBRA PÚBLICA (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de “construcción del edificio para la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal N° 1 de Resistencia”, las que se desarrollarán en el predio, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil noventa (\$ 38.940.090).

Valor del Pliego: Pesos Diecinueve mil cuatrocientos setenta (\$ 19.470).

Importe de la Garantía: Pesos Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos con noventa centavos (\$ 389.400,90).

Adquisición del pliego: Hasta el día 29/08/11 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Of. 54, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs.; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, calle 25 de Mayo 470/4 –2do. piso– de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales “Adquisición del Pliego”.

En sitio web: www.pjn.gov.ar.

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 31/08/11 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial o la Cámara Federal del asiento oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por la autoridad designada, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Importante: Durante el receso judicial de invierno 2011, no se podrán efectuar visitas al lugar de trabajo.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 02/09/11 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8° piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pn.gov.ar; la repartición mencionada anteriormente producirá las respuestas correspondientes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento 877, 1° subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 13 de Septiembre de 2011, a las 11:00 hs.

Ana Victoria Ordeb, Presidente

R.N° 143.117

E:11/7 V:12/8/11

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE
VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
LICITACION PUBLICA N° 01/2011

“Ejecución de 179 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en el Barrio Resistiré - Resistencia - Chaco”

ACLARACION

Con respecto a la publicación efectuada por este medio, se aclara que la Presentación de las ofertas se realizarán el día **02 de agosto de 2011**.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. José Valentín Benítez
Presidente I.P.D.U.V.

s/c.

E:22/7 V:27/7/11

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 85/2011

Objeto: Adquisición de Un (1) vehículo automotor, tipo utilitario, para diecinueve (19) pasajeros sentados más chofer y demás equipamiento de fábrica, “0” kilómetro,

nuevo, sin uso, último modelo de fabricación, unidad de producción actual, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino al Instituto de Cultura del Chaco. **Decreto N° 1386/2011.**
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Instituto de Cultura del Chaco - Dto. Contrataciones. Arturo Illia N° 245 - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 04 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Instituto de Cultura hasta el día **04/08/2011 a las 09:55.**

Venta de pliegos: A partir del día **27/08/2011** en la Dto. Contrataciones - Instituto de Cultura del Chaco Arturo Illia N° 245 - Rcia. - Chaco, de 08:00 a las 12:00 horas.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00). Sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Instituto de Cultura

LICITACION PUBLICA N° 86/2011

Objeto: Adquisición de una (01) Pick up tracción 4x4 doble cabina a gasoil y demás equipamiento de fábrica, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, último modelo de fabricación, unidad de producción actual, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino al Instituto de Cultura del Chaco y Un (1) automóvil tipo sedan cinco (5) puertas a nafta, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, último modelo de fabricación, unidad de producción actual, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino al Instituto de Cultura del Chaco. **Decreto N° 1385/2011.**

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos noventa y nueve mil novecientos (\$ 299.900,00)

Lugar de apertura de sobres: Instituto de Cultura del Chaco - Dto. Contrataciones. Arturo Illia N° 245 - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 05 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Instituto de Cultura hasta el día **05/08/2011 a las 09:55.**

Venta de pliegos: A partir del día **27/08/2011** en la Dto. Contrataciones - Instituto de Cultura del Chaco Arturo Illia N° 245 - Rcia. - Chaco, de 08:00 a las 12:00 horas.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00). Sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Instituto de Cultura

Silvia Mónica Robles
Presidente

s/c. **E:22/7 V:27/7/11**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 107/11
RESOLUCION N° 1252/11

Objeto: Contratación de servicios de una (1) Topadora sobre oruga, modelo 1980 en adelante, prestación por el término de 750 horas con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 27 de julio de 2011, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relaciones Públicas

s/c. **E:25/7 V:27/7/11**

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 45/2011

Objeto: Adquisición de variados alimentos –(cacao, leche, azúcar, etc.) que serán distribuidos a diferentes instituciones (Educativas, Religiosas, O.N.Gs., Comisiones Vecinales, Movimiento de Desocupados, etc.,) para la realización de eventos a desarrollarse con motivo del "Día del Niño", a través de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. **Decreto N° 1448/2011.**

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos cincuenta y tres mil (\$ 653.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 05 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.08.2011 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 26.07.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c. **E:25/7 V:29/7/11**

LA MUNICIPALIDAD DE
PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 02/11
EXPTE. N° 137/11

ORDENANZA CONCEJO MUNICIPAL N° 7113/11

Objeto: contratación de alquiler de (1) un Inmueble, para que funcione el centro de Gestión Municipal Anexo de Secretaría de Economía en el Ensanche Sud.

Fecha de Apertura: 08/08/11. **Hora:** 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta de Pliego: Dirección de Compras y Suministros, sito en calle M. Moreno N° 801 Tel: 03732-431222.

Héctor Ricardo Palacios

Director de Compras y Suministros

s/c. **E:27/7 V:1/8/11**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 0109/11
RESOLUCION N° 1.851/10

Objeto: Ejecución de 144.000 m2 de barrido manual de calles y avenidas, desmalezado en espacios verdes, alamedas y laterales de calzadas de pintura de cordones (color blanco), con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

Valor del pliegos: \$ 316,00 (pesos, trescientos dieciséis).

Lugar, fecha y hora de apertura sobre oferta: Dcción. Compras, sita en Monteagudo N° 175, pta. alta, el día 2 de agosto de 2011, a las 10:00 horas.

Consultas: Dcción. de Compras, días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relaciones Públicas

s/c. **E:27/7 V:29/7/11**

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA
INDUSTRIA Y EMPLEO
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA Nº 98/2011

Objeto: Destinada a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) grupos electrógenos de una potencia aproximada de 225 KVA, para el Hotel Gualok II, de la localidad de Juan José Castelli, propiedad de este organismo.

Apertura: Día 3 de agosto de 2011, a las 10,00 hs., en nuestras oficinas de Güemes N° 46, Resistencia. Chaco.

Pliegos: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 400,00. (Pesos Cuatrocientos) cada sobre.

Pliegos, informes y consultas de las licitaciones: Dirección de Asesoría Técnica (Arquitectura) de Lotería Chaqueña, Güemes N° 46, Resistencia, Chaco, TE 03722-446750 internos 1089-1106 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

Jorge Emilio Ybarra, Director de Administración
C.P. Silvia Beatriz Navarro, Gerente General
s/c. **E:27/7/11**

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA
INDUSTRIA Y EMPLEO
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA Nº 99/2011

Objeto: Destinada a la provisión e instalación de lockers, escritorios, sillas, banquetas, etc., para el Hotel Gualok II, en la localidad de Juan José Castelli, propiedad de este organismo.

Apertura: Día 3 de agosto de 2011, a las 11,30 hs., en nuestras oficinas de Güemes N° 46, Resistencia. Chaco.

Pliegos: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 600,00. (Pesos Seiscientos) cada sobre.

Pliegos, informes y consultas de las licitaciones: Dirección de Asesoría Técnica (Arquitectura) de Lotería Chaqueña, A. Frondizi N° 75, Resistencia, Chaco, TE 03722-446750 internos 1089 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar luego entrar en el link de LICITACIONES.

Jorge Emilio Ybarra, Director de Administración
C.P. Silvia Beatriz Navarro, Gerente General
s/c. **E:27/7/11**

CONVOCATORIAS

CLUB DEPORTIVO MUNICIPALES
CONVOCATORIA

Estimados Socios: En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva del Club Deportivo Municipales, convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 04 de agosto del cte. año, a partir de las 21 horas, en su sede social Quinta 20 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Años 2010 - 2011.
3. Elección de dos socios para firmar el Acta.
4. Elección de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos, compuesta por dos Asambleístas.
5. Elección de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Angel Orlando Medina, Secretario
Francisco Germán Barrios, Presidente
R.Nº 143.260 **E:27/7/11**

CONSORCIO CAMINERO Nº 7
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 7 de Quitilipi, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Ejercicio Nº 20), que se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Quitilipi, sito en Ruta 16 km. 158 de nuestra ciudad el domingo 25

de septiembre de 2011, a las 10,30 hs. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 3º) Informe de la presidencia.
- 4º) Análisis y consideración de la siguiente documentación, correspondiente al ejercicio Nº 20 cerrado el 30 de junio de 2011.
 - a) Memoria
 - b) Balance General; Cuadro de ingresos y egresos e Inventario general
 - c) Informe del auditor contable
 - d) Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 5º) Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por tres socios.
- 6º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas por el término de dos (2) años período 01/07/11 al 30/06/13. Un Presidente en reemplazo del sr. Lázaro Terzich. Un Secretario en reemplazo del sr. Carlos Reche. Un vocal titular 1º por fallecimiento del señor Raúl Cinat, por el término de un año, período 01/07/11 al 30/06/2012. Un vocal suplente 1º en reemplazo del sr. José Raúl Gullar. Un vocal suplente 2º en reemplazo del señor Vicente Pavich. Un vocal suplente 3º en reemplazo del señor Felipe Ramirez. Un vocal suplente 4º en reemplazo del señor Amalio Terzich. Un Revisor de cuentas titular 1º en reemplazo del sr. Hugo Oscar Aguirre. Un revisor de Cuentas suplente 2º en reemplazo del sr. José Luis Osler
- 7º) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, designado por la Municipalidad de Quitilipi.
- 8º) Proclamación de la nueva conformación de la comisión directiva y revisora de cuentas.
- 9º) Alta y baja de socios.
- 10º) Fijación de la cuota societaria mensual e ingreso para las distintas categorías.

A los fines pertinentes se transcribe el artículo 28 del Estatuto, lo que en su parte correspondiente dice: "Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios presentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley 3565, su reglamentación y el presente Estatuto.

Carlos Reche, Secretario
Lázaro Terzich, Presidente

R.Nº 143.261 **E:27/7/11**

CAMARA DE SUPERMERCADOS,
AUTOSERVICIOS Y AFINES DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Supermercados, Autoservicios y Afines del Chaco convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a los fines de elección de autoridades con motivo de haber finalizado el mandato de la actual comisión y revisora de cuentas, como también de la aprobación del ejercicio vencido año 2.010, dicha asamblea se realizará el 12 de agosto 2.011, en calle López y Planes 457, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a las 20 horas, con el propósito de tratar el siguiente **orden del día:**

- a) Designación de dos socios que suscribirán el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Tratamiento de Memoria y balances al 31 de diciembre 2010.
- c) Elección de una Comisión receptora y escrutadora de votos por de los socios.
- d) Elección para renovación total de autoridades.

Ricardo Alberto Zorzón, Presidente
Jorge Oscar Pitteri, Secretario
R.Nº 143.262 **E:27/7/11**

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE ARGENTINO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento, por lo establecido en su Estatuto Social, Art. 33, el Club Atlético Central Norte Argentino, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo día 12 de Agosto, a las 20:30 hs., en el local de su sede social de Avenida las Heras 845, ciudad, a efectos de tratar el siguiente **Orden del Día:**

- 1º) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario Cuentas de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva e informe de la Comisión revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2010.
- 4º) Consideración y tratamiento de la Cuota societaria, Art. 34 Inciso G del estatuto Social.
- 5º) Renovación total de Comisión Directiva, elección de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente 1º., Vicepresidente 2º., Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 12 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.
- 6º) Elección y designación por término de mandato, de 2 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión de Fiscalización.

Juan Manuel Romero, Secretario

Dr. Omar Alberto Norniella, Presidente

R.Nº 143.263

E:27/7/11

ASOCIACION COMUNITARIA MIRAFLORES

MIRAFLORES - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**CONVOCATORIA**Estimados Socios:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en la localidad de Miraflores, del Departamento General Güemes, de la Provincia del Chaco, para el día veintinueve de julio del año dos mil once, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 30-06-2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2011.
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación total de autoridades de las Comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

Soto, Enrique

Secretario

R.Nº 143.264

Rufino Fría

Presidente

E:27/7/11

LIGA DE VETERANOS DE FÚTBOL DEL CHACOSeñores Socios:

Citamos a la Asamblea General el próximo 19 de agosto del 2011, a las 21.00 hs. (veintiuna horas) en la sede social, ubicada en Avenida Edison N° 538, de esta ciudad. Donde se tratará el siguiente temario:

- 1) Breve consideración sobre llamado fuera de término de la Asamblea de acuerdo al Estatuto.
- 2) Designación de 2 (dos) Socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 3) Reforma del Art. N° 12 del Estatuto.
- 4) Tratamiento memoria y balance ejercicio 2010.

Vallejos, Osvaldo Rubén

Secretario

R.Nº 143.265

Villalba, Roberto

Presidente

E:27/7/11

ASOCIACION DE APICULTORES DE**GRAL SAN MARTIN****CONVOCATORIA****ASAMBLEA ORDINARIA**Señores Socios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 22 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Agosto del 2011, a las 19 hs., en el domicilio del señor Angel Horacio Omegna, ubicado sobre la calle Dr. Cantón N° 420, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 13, finalizado el 30-04-2011.
3. Monto de la cuota social.
4. Alta y baja de socios.
5. Elección parcial de autoridades: a) Elección de un vocal titular por el término de dos años, en reemplazo de Ramis, Juan, por terminación de mandato. b) Elección de dos vocales suplentes por el término de dos años en reemplazo de Rodrigo, Marcelo, y García, Ramón, por terminación de mandatos. c) Elección de un revisor de cuenta suplente, por el término de dos años, en reemplazo de Omegna, Ángel Gastón, por terminación de mandato.

Lilian Parra

Secretaria

R.Nº 143.266

Angel Horacio Omegna

Presidente

E:27/7/11

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes, en caso de lluvia la asamblea no será postergada.

R.Nº 143.266

REMATES

EDICTO.- Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial y Laboral de Charata -Chaco-, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, hace saber por tres (3) publicaciones que Martillero Público Rubén A. Pintos (C.U.I.T. N° 20-173985992), subastará contado y mejor postor, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, el día 11 de Agosto de 2.011, a las 12:00 horas, en San Martín y Vieytes de esta Ciudad, el inmueble que se identifica como: **"Anterior denominación Subdivisión de la Pc. 715 -Legua B- Lote 5, (S/ CATASTRO Circc. VI, Pc. 895), Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 3601, del Departamento Almirante Brown de esta Provincia del Chaco"**, con una superficie de 125 hás, **Mejoras:** Alambre perimetral de 5 hilos y portón de madera de aproximadamente 4 metros por 1,50 mts. de altura. El mismo se encuentra deshabitado. Base: \$ 1.455,69, si la misma fracasara por falta de postes, se efectuará una nueva subasta el día 12 de Agosto, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 1.091,76, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la A.T.P. de la Provincia del Chaco, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Recargos y Tasa Retributiva de Servicios, al 29-04-2011; \$ 176,79. Comisión 6% que será en efectivo en el mismo acto, a cargo del comprador. Señá 10%, saldo aprobación de subasta, momento en que se dará la posesión del bien. Deudas por escrituración y eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Informes Martillero Actante: Mitre 405 de Charata -Chaco-. El actor se halla autorizado a compensar hasta la suma de \$ 83.500,26. Disposición recaída en autos: **"Ponce Gabriela Noemi c/Luna Dionisio Silvestre s/Juicio Ejecutivo"**, Expte. 971 - Año 2010. Secretaría, 14 de Julio de 2.011.

Dra. Silvia Milena Macias

Abogada/Secretaria

R.Nº 143.252

E:22/7 V:27/7/11

Anexo al N° 9092

BOLETIN OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

1953 – 28 DE JULIO – 2011

HISTORIA:

El Boletín Oficial de la Provincia fue creado por Ley N° 11, en aquel momento Provincia Presidente Perón, el 28 de julio de 1953 y promulgada el 29 de julio de 1953.

Por Decreto N° 1150/54 (21 de mayo de 1954), se encomienda a la Dirección de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio de Gobierno, la publicación del Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia, estableciéndose un plazo máximo de quince días a partir de la fecha del presente Decreto, para que el Ministerio de Gobierno proceda a la impresión del primer número y sucesivamente dos veces por semana, todos los martes y viernes. El día 28 de mayo de 1954 se efectúa la primera impresión, comenzando con la publicación del Decreto N° 1150/54.

El Decreto N° 851/80 (16 de julio de 1980), aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Provincia, y se establece como días de publicaciones los lunes, miércoles y viernes.

Por Ley N° 5.443 (promulgada por Decreto N° 1954/2004), se establece la publicación en Internet, a través del sitio oficial, en idéntico formato al soporte papel.

Por Decreto 462/09, se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría General de la Gobernación de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, pasando a ser el antiguo Departamento la actual Dirección Boletín Oficial. La dependencia jerárquica de acuerdo al nuevo Organigrama es la siguiente:

GOBERNADOR**SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN****SUBSECRETARÍA
LEGAL Y TÉCNICA****DIRECCION
BOLETIN OFICIAL****PERSONAL BOLETÍN OFICIAL**

MARTEL, Víctor H.
GÓMEZ, Félix I.
ALSINA, Aníbal O.
CÁCERES, Félix O.
FLORES, Juan M.
QUIÑÓNEZ, Teófilo
RÍOS ROMERO, Daniel
CENTENO, Oscar A.
LÓPEZ, Joaquín R.
GÓMEZ, Ricardo

OJEDA, Luis R.
OJEDA, Juan Alberto
ROMÁN, Desiderio V.
MEDINA, Oscar R.
MAIDANA, Alejandro
GUE, Rubén O.
MÚLLET INSAURRALDE, Vicenta
MOYANO, Mirta
SMITH, Belkis Liliana
LÓPEZ, Matías Javier
MAIDANA, María Angélica